



Con fecha 30 de noviembre del presente año, el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, envió a esta LXIX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene *LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024*; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en sus artículos 78, fracciónII, y 98 fracciones XXIII y XXIV, dispone que corresponde al Poder Ejecutivo, la facultad para presentar iniciativas de ley o decreto, así como la obligación de presentar a más tardar el 30 de noviembre de cada año la iniciativa de la Ley de Ingresos, y decretar las contribuciones para cubrirlo. considerándose que el objetivo de un gobierno estatal es la de contar con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades más elementales de la población y del propio desahogo de su desempeño; por lo que, para cumplirlo, es necesario obtener los recursos que permitan, a partir de la definición de sus políticas públicas, acercar losservicios a la ciudadanía.

SEGUNDO. De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción I inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, corresponde a este Poder Legislativo aprobar anualmente a más tardar el quince de diciembre la Ley de Ingresos del Estado, y decretar, en todo tiempo, las contribuciones que basten a cubrir los egresos del gobierno estatal conforme a su obligación legal previo al análisis de la iniciativa correspondiente a la Ley de Ingresos, que presenta el Titular del Poder Ejecutivo y que tendrá vigencia en el Estado de Durango durante el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO. Desde el inicio de gestión de la su administración, el titular del Poder Ejecutivo, ha trabajado bajo el objeto de establecer rutas y acciones concretas para lograr un fortalecimiento de las finanzas públicas en el Estado, consiguiendo un balance presupuestario sostenible en el marco de la responsabilidad hacendaria,enfrentando los problemas de inflación a nivel nacional e internacional, demostrando que trabajando en equipo con todos los sectores de la sociedad podemos contribuir para enfrentar esta difícil coyuntura y mejorar la capacidad de recuperación económica de la población de Durango.

La presente Iniciativa tiene como base provocar el desdoblamiento económico, que impacte en todos los sectores productivos y económicos, con certeza de obtener mejores resultados económicos para el Estado. La distribución propuesta en el presente documento es producto de un análisis profundo de la realidad y potencialidades del Estado, considerando las prioridades para la provisión de los recursos públicos, mediante los cuales una vez aprobados, sean ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

CUARTO. Es imperante apoyar los motivos respecto de las políticas que la administración pública estatal instrumentará con el propósito de lograr una hacienda estatal que recibirá para el año 2024, los recursos financieros que le corresponden, tanto en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, convenios e ingresos extraordinarios.

QUINTO. Por lo que, con la iniciativa presentada ante este Congreso, por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, es de suma importancia, ya que en ella se delinear las estrategias en que se habrán de obtener los recursos financieros que permitan cubrir las necesidades en materia de salud, educación, seguridad pública, cultura, turismo, campo entre otros, en el que se implementarán métodos de recaudación eficientes y eficaces, permitiendo que la Entidad Federativa obtenga un mejor panorama para la inversión del sector privado, con lo que se garantice así, un desarrollo económico de alto nivel que fomente en su ciudadanía una expectativa favorecedora para la vida de sus habitantes. En este proyecto, se consideró la realidad financiera y social, respecto de las finanzas públicas y de la ciudadanía, por lo que se pretende facilitar el cumplimiento tributario a través de incentivos a las obligaciones fiscales. La administración pública, busca mantener un equilibrio sólido de las arcas en el Estado de Durango, teniendo como premisa, actuar con responsabilidad en el manejo presupuestal, observando el comportamiento de las variables económicas.



SEXTO. En ese sentido, se pretende materializar las condiciones que habrán de regir en el próximo ejercicio fiscal y que redundarán en la captación de recursos así como en la evolución del procedimiento presupuestario que permita identificar plenamente las causas que incidirán en una mayor o menor recaudación, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema financiero que mantenga las finanzas públicas sanas y transparentes, garantizando el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad consagrados en el artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna.

SÉPTIMO. La Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 estima obtener un total de 40,952.55 millones de pesos, de los cuales al rubro de Ingresos Propios corresponden 4,927.14 millones de pesos; a Participaciones 16,003.30 millones de pesos; a Aportaciones 18,210.30 millones de pesos y a Convenios, ingresos extraordinarios 1,811.81 millones de pesos. Por el ejercicio 2024 no se contemplan ingresos por financiamiento.

**INGRESOS TOTALES**  
(millones de pesos)

| CONCEPTO                             | PRESUPUESTO | %      |
|--------------------------------------|-------------|--------|
| INGRESOS PROPIOS                     | 4,927.14    | 12.0%  |
| INGRESOS FEDERALES:                  | 36,025.41   | 88.0%  |
| PARTICIPACIONES                      | 16,003.30   |        |
| APORTACIONES                         | 18,210.30   |        |
| CONVENIOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS | 1,811.81    |        |
| INGRESOS POR FINANCIAMIENTO          | 0.00        | 0.0%   |
| LEY DE INGRESOS                      | 40,952.55   | 100.0% |

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo Ingresos Propios.

Como ya se mencionó en el apartado anterior, la recaudación en Ingresos Propios se estima en 4,927.14 millones de pesos, que estará compuesto por:

**INGRESOS PROPIOS**  
(millones de pesos)

| CONCEPTO         | PRESUPUESTO | %      |
|------------------|-------------|--------|
| IMPUESTOS        | 3,325.98    | 67.5%  |
| DERECHOS         | 1,380.92    | 28.0%  |
| PRODUCTOS        | 93.72       | 1.9%   |
| APROVECHAMIENTOS | 126.52      | 2.6%   |
| TOTAL            | 4,927.14    | 100.0% |

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo



Lo anterior representa un incremento de 249.15 millones de pesos en relación con lo presupuestado para el año 2023, lo que significa un aumento del 5.3%.

En Impuestos se estima un incremento de 226.88 millones de pesos, 7.3% adicional.

Derechos presenta una disminución de 1.17 millones de pesos, 0.1% menos comparativamente con lo estimado en 2023, esta disminución se debe a que en el ejercicio 2024 no se tendrá replaqueo.

En Productos se espera un aumento de 115.0%, 50.12 millones de pesos más y en Aprovechamientos, se esperan ingresos menores por 26.68 millones de pesos, 17.4% menos a lo estimado en 2023.

**INGRESOS PROPIOS PRESUPUESTADOS**  
(millones de pesos)

| CONCEPTO                | 2024            | 2023            | VARIACIÓN     |             |
|-------------------------|-----------------|-----------------|---------------|-------------|
|                         |                 |                 | ABSOLUTA      | RELATIVA    |
| IMPUESTOS               | 3,325.98        | 3,099.10        | 226.88        | 7.3%        |
| DERECHOS                | 1,380.92        | 1,382.09        | -1.17         | -0.1%       |
| PRODUCTOS               | 93.72           | 43.60           | 50.12         | 115.0%      |
| APROVECHAMIENTOS        | 126.52          | 153.20          | -26.68        | -17.4%      |
| <b>INGRESOS PROPIOS</b> | <b>4,927.14</b> | <b>4,677.99</b> | <b>249.15</b> | <b>5.3%</b> |

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

En el rubro de Impuestos se espera un aumento del 7.3% en relación a lo estimado para el 2023, siendo el incremento principal en los rubros de: Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos Estatal, en donde se estima un aumento en la recaudación de 110.29 millones de pesos en relación a lo estimado en 2023, 15.9% más; en Impuesto sobre Nóminas en donde se espera incrementar la recaudación en 6.7% en relación a lo proyectado para el 2023, 61.52 millones de pesos adicionales, esto como resultado de la recuperación del empleo formal, a acciones emprendidas para la vigilancia en el cumplimiento de obligaciones y, a la homologación en la tasa del impuesto al 3%; en el Impuesto para el Fomento de la Educación en el Estado, se espera un aumento de 53.58 millones de pesos, 4.2% más en relación al presupuesto 2023; en los Impuestos Ecológicos se estima un ingreso adicional de 36.00 millones de pesos, 47.4% más que lo estimado en 2023.

En el rubro de Derechos se estima una disminución en la recaudación de 1.17 millones de pesos, lo que significa una baja de 0.1% respecto a lo presupuestado para el año 2023. Esto corresponde en su mayoría a Servicios de Control Vehicular con una baja estimada en la recaudación del presupuesto 2024 en comparación al presupuesto 2023 de 62.86 millones de pesos, 5.6% menor, debido a que en el ejercicio 2024 no se contempla ingresos adicionales por replaqueo; en Accesorios de Derechos se estima un incremento de 45.85 millones de pesos 147.6% más a lo presupuestado en 2023.

OCTAVO. Parte de la estrategia para el cumplimiento de los objetivos para los ingresos económicos, se basan en tres puntos fundamentales:

- 1.- Fortalecimiento del servicio y atención al contribuyente;
    - Mantenimiento y mejoramiento del equipo informático.
    - Mantener instalaciones adecuadas.
    - Capacitación permanente al personal.
- Portal Durango Digital, en donde se realizan varios trámites para la comodidad de la ciudadanía, como son:



Registro Civil: Actos del Registro Civil.

Registro Público de la Propiedad: Certificado de libertad y existencia de gravamen, expedición de copias simples, entre otros.  
Subsecretaría de Ingresos: Refrendo vehicular, licencia de automovilista, de motociclista, de chofer de servicio particular, avalúo catastral, pagos de impuestos sobre nómina, hospedaje y sobre Automóviles Nuevos.

Tribunal Superior de Justicia: Carta de no antecedentes penales.

Secretaría de Contraloría: Inscripción padrón de proveedores.

2.- Crear una cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales;

Dar a conocer al contribuyente información sobre sus obligaciones fiscales y la forma de cumplirlas.

Proporcionar facilidades administrativas que permitan facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- Reforzar las estrategias de recaudación;

Vigilar de manera estricta el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Aplicación del procedimiento administrativo de ejecución a contribuyentes rezagados.

Mayor presencia fiscal para inducir al cumplimiento voluntario.

Dentro de los incentivos y facilidades más importantes para el presente ejercicio están:

1. El descuento del 15%,10% y 5% por pronto pago en los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, en derechos vehiculares por refrendo;
2. El subsidio por la diferencia entre el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en los meses de febrero y marzo 2024 y \$103.74, en derechos vehiculares por refrendo;
3. El subsidio de la tenencia estatal a contribuyentes que cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Durango;
4. Las exenciones de impuestos y derechos que se especifican en las leyes de Hacienda y de Fomento Económico;
5. El incentivo fiscal a los Impuesto Ecológicos, consistente en el acreditamiento de las cantidades invertidas, en los términos del artículo 16 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango;
6. La facilidad para el pago de Impuesto sobre Nómina en forma anual con el beneficio de la reducción del 10%;
7. El estímulo a los contribuyentes del impuesto sobre nómina, consistente en la reducción del 30% en el pago mensual o trimestral del impuesto causado, siempre que en periodo a declarar el número de trabajadores en la empresa sumen hasta 10;
8. La exención de derechos por inscripción de créditos hipotecarios a que se refiere la Ley de Ingresos para este ejercicio;
9. Los programas de apoyo para el abatimiento del rezago (en algunos rubros de derechos se ha abatido en forma importante);
10. Los pagos diferidos o en parcialidades;
11. Pago del impuesto sobre nómina hasta en 36 parcialidades.
12. La opción de pago de derechos e impuestos por internet o en ventanilla bancaria.
13. Ampliación de horarios en las fechas críticas.
14. Los descuentos por escrituración de viviendas de interés social y popular y terrenos populares, en el mes de marzo.

De esta manera, se tiene la confianza, de que se pueda lograr la recaudación de los ingresos propios presupuestados en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2024.



NOVENO. En tal virtud, y con las facultades que nos otorga el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el artículo 122, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, los suscritos apoyamos las propuestas contenidas en la iniciativa que sostiene el presente, conscientes de las necesidades económicas por las que atraviesa nuestra entidad federativa, emitimos nuestro voto a favor, seguros de que al ser elevado al Pleno, también será aprobado por la mayoría de los diputados integrantes de este Congreso.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 541

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DELESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ÚNICO. Se crea la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango, para el ejercicio del año 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGOPARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CAPÍTULO PRIMERO  
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- En los términos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, del Código Fiscal Estatal, de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y de las demás disposiciones aplicables, los ingresos por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 se considerarán en las cantidades estimadas provenientes de los siguientes conceptos:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

|   |                |
|---|----------------|
| TOTAL   | 40,952,553,696 |
| A. INGRESOS PROPIOS   | 4,927,142,129  |
| Impuestos   | 3,325,981,622  |
| Impuesto sobre los ingresos   | 26,667,515     |
| Impuesto sobre juegos con apuestas, rifas, loterías sorteos y premios | 11,667,515     |
| Impuestos cedulares   | 15,000,000     |
| Impuesto sobre el patrimonio  | 834,560,179    |
| Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos estatal                    | 803,142,871    |
| Impuesto para la Modernización de Registros Públicos                  | 31,417,308     |
| Impuesto sobre la producción el consumo y las transacciones           | 45,882,258     |



|   |                      |
|---|----------------------|
| Impuesto sobre el consumo (hospedaje)   | 19,059,297           |
| Impuesto sobre el consumo (venta final de bebidas alcohólicas y cerveza)  | 8,329,310            |
| Impuesto sobre las transacciones (enajenación de vehículos automotores usados)  | 18,493,651           |
| Impuesto sobre nóminas y asimilables  | 978,500,000          |
| Impuesto sobre nómina   | 978,500,000          |
| Impuestos ecológicos  | 112,000,000          |
| Impuestos ecológicos  | 112,000,000          |
| Accesorios de impuestos   | 7,723,834            |
| Actualización impuestos   | 661,427              |
| Recargos impuestos  | 6,757,855            |
| Multas impuestos  | 304,552              |
| Otros impuestos   | 1,320,647,836        |
| Impuesto para el fomento de la educación pública en el Estado   | 1,320,647,836        |
| Impuesto a las demasías caducas   | 0                    |
| Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o Pago | 0                    |
| <b>Derechos</b>   | <b>1,380,920,564</b> |
| Derechos por prestación de servicios  | 1,304,012,711        |
| Derechos por inscripción y demás servicios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en el Registro Público de Transporte       | 169,861,655          |
| Derechos por legalización de firmas, certificaciones, expedición de copias de documentos y otros  | 7,755,728            |
| Derechos por actos del Registro Civil   | 58,433,480           |
| Derechos por servicios catastrales  | 6,080,511            |
| Derechos por servicios de control de vehículos y por expedición de concesiones, permisos y autorización de ruta                               | 1,050,000,864        |
| Derechos por los servicios de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente  | 8,423,397            |



|  |                       |
|--|-----------------------|
| Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Salud, Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios | 1,182,744             |
| Derechos por servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública   | 2,274,332             |
| Accesorios de derechos   | 76,907,853            |
| Actualización derechos   | 18,623,559            |
| Recargos derechos  | 58,002,904            |
| Multas derechos  | 281,390               |
| <b>Productos</b>   | <b>93,724,044</b>     |
| Productos de tipo corriente derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público  | 86,946,559            |
| Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público                    | 86,946,559            |
| Productos de capital   | 6,777,485             |
| Productos de capital   | 6,777,485             |
| <b>Aprovechamientos</b>  | <b>126,515,899</b>    |
| Aprovechamientos de tipo corriente   | 126,515,899           |
| Multas estatales   | 3,049,706             |
| Indemnizaciones  | 842,724               |
| Aprovechamientos por cooperaciones por servicios públicos y obras públicas   | 0                     |
| Servicios de salud   | 39,690,012            |
| Otros aprovechamientos   | 82,933,457            |
| <b>B. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>                    | <b>36,025,411,567</b> |
| <b>Participaciones y aportaciones, ingresos extraordinarios</b>  | <b>36,025,411,567</b> |
| Participaciones federales  | 16,003,301,617        |
| Fondo general  | 11,894,784,343        |
| Fondo de fomento municipal   | 919,869,546           |
| Impuesto especial sobre producción y servicios   | 295,939,190           |
| Fondo de fiscalización y recaudación   | 609,540,002           |
| Fondo de compensación de ISAN  | 25,595,240            |
| Fondo ISR  | 1,249,300,386         |



|   |                |
|---|----------------|
| Impuesto especial sobre producción y servicios por venta final gasolina | 473,211,191    |
| Impuesto sobre automóviles nuevos                                       | 164,125,412    |
| Fondo de compensación REPECOS e Intermedios y RIF                       | 10,021,417     |
| Otros incentivos económicos   | 335,043,442    |
| Accesorios de incentivos económicos                                     | 25,839,043     |
| Contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores               | 259            |
| Accesorios de contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores | 32,146         |
| Aportaciones  | 18,210,299,308 |
| Para la nómina educativa y gasto operativo                              | 10,142,454,577 |
| Servicios de salud  | 3,113,971,933  |
| Infraestructura social  | 1,364,590,491  |
| Fortalecimiento de municipios   | 1,695,186,317  |
| Aportaciones multiples  | 591,057,374    |
| Educación tecnológica y de adultos                                      | 144,235,760    |
| Seguridad pública   | 239,719,155    |
| Fortalecimiento de entidades federativas                                | 919,083,701    |
| Convenios   | 1,811,810,642  |
| De reasignación   | 0              |
| De descentralización  | 1,811,810,642  |
| Provisiones salariales y económicas                                     | 0              |
| <b>C. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>                         | 0              |
| Ingresos derivados de financiamiento                                    | 0              |

A efectos de cumplir con diversas disposiciones legales, se presentan los siguientes anexos:

a) Anexo 1: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la "NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013, se presenta la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2024, en el "formato de Iniciativa de la Ley de Ingresos Armonizada".

b) Anexo 2: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicados en el Diario oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF.

c) Anexo 3: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios",





publicados en el Diario oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF.

d) Anexo 4: Cuadro que contiene desglose de Convenios Federales para 2024.

ARTÍCULO 2.- Para el ejercicio fiscal de 2024, la tasa de recargos aplicable por falta de pago oportuno de créditos fiscales será de 1.47% por cada mes o fracción que transcurra desde su exigibilidad, hasta que se efectúe el pago.

ARTÍCULO 3.- Para el presente ejercicio fiscal, se autoriza el pago a plazos del Impuesto sobre Nóminas, hasta en 36 parcialidades.

Se aplicarán recargos, los cuales se determinarán aplicando a los saldos y por el periodo de que se trate, las tasas siguientes:

1. Hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26% mensual.
2. De más de 12 meses y hasta 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53% y;
3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, la tasa de recargos será de 1.82% mensual.

Para el resto de las contribuciones que paguen en parcialidades de acuerdo con el Código Fiscal del Estado, la tasa de recargos mensual será de 1.26% sobre saldos insolutos.

Las tasas de recargos establecidas anteriormente incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, contenido en el Capítulo VIII, del Título Segundo, de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2024, las tasas, tarifas y cuotas siguientes:

- I. Para los efectos de la fracción I del artículo 44 Bis 6, y de la fracción II del artículo 44 Bis 11, se aplicará la siguiente tarifa:

| Límite inferior<br>\$ | Límite superior<br>\$ | Cuota fija<br>\$ | Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior<br>% |
|-----------------------|-----------------------|------------------|---|
| 0.01                  | 526,657.78            | 0.00             | 3.0   |
| 526,657.79            | 1,013,523.64          | 15,799.73        | 8.7   |
| 1,013,523.65          | 1,362,288.13          | 58,157.06        | 13.3  |
| 1,366,288.14          | 1,711,052.62          | 104,542.74       | 16.8  |
| 1,711,052.63          | En adelante           | 163,135.16       | 19.1  |

- II. Para los efectos del artículo 44 Bis 7, y del tercer párrafo del artículo 44 Bis 12, se aplicará la siguiente tarifa:

| Límite inferior<br>\$ | Límite superior<br>\$ | Cuota fija<br>\$ | Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior<br>% |
|-----------------------|-----------------------|------------------|---|
| 0.01                  | 220,660.00            | 0.00             | 3.0   |
| 220,660.01            | 303,459.28            | 6,619.80         | 8.7   |
| 303,459.29            | 407,882.92            | 13,823.33        | 13.3  |
| 407,882.93            | En adelante           | 27,711.67        | 16.8  |



- III. Para los efectos del artículo 44 Bis 8, la tasa aplicable será de 0% (cero por ciento).
- IV. Para los efectos del artículo 44 Bis 16, las cuotas aplicables son las siguientes: Primer párrafo: \$ 7,313.00

Segundo párrafo: \$ 7,877.00

- V. Para los efectos del artículo 44 Bis 18, y de la fracción II del artículo 44 Bis 20, la tasa aplicable será del 1.5%.
- VI. Para efectos del artículo 44 Bis 19, se aplicarán las siguientes cuotas

| TIPO DE VEHÍCULOS   | CUOTA \$  |
|---------------------|-----------|
| <b>AERONAVES:</b>   |           |
| Hélice              | 2,115.74  |
| Turbohélice         | 11,710.12 |
| Reacción            | 16,918.38 |
| <b>HELICÓPTEROS</b> | 2,600.99  |

ARTÍCULO 5.- A la base gravable establecida en el artículo 15 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, respecto al Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, se aplicará la tasa del 40%.

ARTÍCULO 6.- La recaudación de las contribuciones de los conceptos enumerados en esta Ley, se hará en las cajas de las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en las instituciones bancarias, y en las demás entidades externas autorizadas para tal efecto. Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta ley, se concentrarán en la Secretaría de Finanzas y de Administración y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, en sus registros.

Tratándose de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, que se destinen a un fin específico, deberán depositarse en la cuenta a nombre de la dependencia generadora de dichos ingresos, debidamente registrada ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, a fin de que la propia Secretaría ejerza facultades para comprobar el destino específico autorizado en los términos de la ley.

Para la validez del pago de diversas prestaciones o contraprestaciones a que alude este ordenamiento, éstos deberán ingresarse al erario estatal; para su comprobación, el contribuyente deberá obtener el recibo oficial correspondiente, que será expedido por la autoridad fiscal o la institución bancaria autorizada. En el caso de los pagos vía internet en línea, y de los recibidos por diversas instituciones, a los que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Durango, se tendrán por pagados una vez que sean registrados por el sistema y valorado por la autoridad respectiva.

ARTÍCULO 7.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal presentarán, a más tardar el 31 de enero de 2024, ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, una declaración informativa sobre los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023, por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INCENTIVOS FISCALES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 8.- En materia de incentivos fiscales, se otorga durante el ejercicio fiscal 2024, subsidios al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Estatal, y a los derechos a que se refiere el inciso A), fracciones I y II del artículo 60 y; una reducción a los derechos establecidos en el artículo 52, fracción IV, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango; asimismo se determina el porcentaje y periodo del estímulo fiscal aplicable, en relación al artículo 59 fracciones II y IV de la Ley de Fomento Económico, al establecido en el artículo 67 BIS del Código Fiscal del Estado y a los impuestos ecológicos contenidos en la Ley de Hacienda del Estado de Durango en la Sección V, del Capítulo X, Título Segundo, de acuerdo a lo siguiente:



A. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.

I. Se subsidia en un 100% el pago del Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, a las personas físicas y morales propietarias, tenedoras o usuarias de vehículos que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 44 Bis 23 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango. Se excluye de este subsidio a las personas físicas y morales propietarias, tenedoras o usuarias de vehículos a que hace referencia la disposición mencionada.

B. DERECHOS POR CONTROL VEHICULAR.

I. Cuando se efectúe el pago en efectivo de refrendo 2024, se concederá un subsidio conforme a lo siguiente:

- a) Hasta el 31 de enero de 2024, el 15% del costo total;
- b) Del 1º al último día de febrero de 2024, un 10% del costo total, y;
- c) Del 1º al 31 de marzo de 2024, un 5% del costo total.

II. Se les otorga un subsidio del 50% en el pago de derechos por refrendo 2024, a las siguientes personas:

- a) Discapacitados;
- b) Jubilados y Pensionados, y;
- c) Tercera edad.

Para efectos del subsidio a que se refiere esta fracción, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que acredite ser propietario del vehículo;
2. Que no haya sido aplicado a algún otro vehículo de su propiedad, y;
3. Que acredite se encuentra en alguno de los supuestos descritos en los incisos a), b) y c) de la presente fracción.

Estos beneficios fiscales no serán aplicables para aquellos contribuyentes que no se encuentren registrados en el Padrón Estatal Vehicular y para aquellos que no estén al corriente en sus obligaciones fiscales en materia vehicular.

III. Por los meses de enero, febrero y marzo 2024, el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será de \$103.74, exclusivamente para el pago de los Derechos a que se refiere el artículo 60, inciso A, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

Por los meses de febrero y marzo 2024, se otorga un subsidio en el pago de los Derechos a que se refiere el artículo 60, inciso A, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, consistente en la diferencia entre el valor de la UMA vigente en esos meses y \$103.74.

C. DERECHOS POR INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS.

- I. Se exenta del pago de los derechos que se causen por los servicios que se presten, relacionados con la fracción IV del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, cuando el crédito que se obtenga sea utilizado para la adquisición de vivienda que cumpla con las características a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I del mismo artículo.



- II. Tendrá derecho a una reducción del 50% en el pago de los derechos que se causen por los servicios que se presten, relacionados con la fracción IV del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, cuando el crédito que se obtenga sea utilizado para la adquisición de vivienda que cumpla con las características a que se refiere el tercer párrafo de la fracción I del citado artículo.

D. ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR Y DE TERRENOS POPULARES.

Por el ejercicio fiscal 2024 se otorgará un subsidio del 50% con relación al pago de derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a que hace referencia el artículo 67 BIS del Código Fiscal del Estado de Durango.

E. LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, ESTÍMULOS FISCALES

- a) Para los efectos de la fracción II del artículo 59 de la Ley de Fomento Económico, por el ejercicio fiscal 2024, el estímulo fiscal aplicable será del 75%.
- b) Para los efectos de la fracción IV del artículo 59 de la Ley de Fomento Económico, por el ejercicio fiscal 2024, el estímulo fiscal aplicable será del 75%.
- c) Para efectos del artículo 12 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, con relación al artículo 59, fracción I inciso c) de la Ley de Fomento Económico, los años de exención del Impuesto sobre Nómina, será de 6.

El Gobierno del Estado podrá autorizar el pago de derechos en otros esquemas no considerados en esta Ley.

F. INCENTIVOS FISCALES DE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS

I. Se otorga incentivo fiscal, consistente en el acreditamiento de las cantidades que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango se hayan invertido.

II. Para efectos de lo establecido en las Secciones II, III y IV del Capítulo X, Título Segundo, de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, cuando exista una disminución de los contaminantes objeto de los impuestos y esta sea equivalente a un 20% o más entre un año fiscal y otro, se efectuará una reducción en un 20% del impuesto que le corresponda pagar en el ejercicio inmediato siguiente en el que se observe dicha disminución.

ARTÍCULO 9.- Para el ejercicio fiscal de 2024, los contribuyentes que paguen el Impuesto sobre Nóminas conforme a la opción establecida en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, gozarán de una reducción del 10% del Impuesto sobre Nóminas causado.

Para efectos del artículo 5 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango se podrá otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes de Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción de hasta el 30% en el pago mensual o trimestral del impuesto causado, que, en el periodo a declarar, el número de trabajadores activos, así como aquellos que hayan dejado de laborar en la empresa sumen hasta 10.

Para obtener el estímulo los contribuyentes interesados deberán solicitarlo ante la oficina recaudadora o a través de medios electrónicos autorizados por la Secretaría de Finanzas y de Administración, a más tardar el próximo 31 de enero de 2024.

Requisitos para la solicitud del Estímulo:

- a) Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal.
- b) Identificación oficial del contribuyente o representante legal.
- c) Poder de representación legal en caso de aplicar.



El estímulo aplicará a cada uno de los periodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2024, cubiertos en tiempo dentro de los plazos establecidos para su declaración y entero, y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

A las personas físicas y morales sujetos a este impuesto, que inicien operaciones durante el ejercicio fiscal 2024, deberán presentar su solicitud a más tardar el mes siguiente a dicho inicio de operaciones.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Finanzas y de Administración podrá subsidiar total o parcialmente los recargos de contribuciones estatales que se hubieren causado por los ejercicios 2023 y anteriores.

I. El subsidio a que se refiere este artículo se autorizará cuando:

- a) Los activos del contribuyente sean insuficientes para cubrir el crédito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representen los recargos y los demás créditos a cargo del contribuyente impliquen que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspensión de pagos o quiebra, y
- b) Los recargos cuyo subsidio se solicita, deriven de créditos fiscales a cargo del contribuyente relativo a contribuciones que debieron cubrirse hasta el 31 de diciembre de 2023.

II. El porcentaje subsidiado de recargos, parcial o total, se hará atendiendo a la situación financiera del contribuyente y a su posibilidad de pago.

La autoridad podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar que efectivamente se encuentra en los supuestos previstos en este artículo. Esto con independencia del ejercicio de sus facultades de comprobación.

Sólo procederá el subsidio de recargos que hayan quedado firmes y siempre que el acto o actos administrativos que resulten conexos a su causación no hayan sido materia de impugnación, o que habiéndolo sido, el contribuyente acredite al momento de presentar su solicitud, que ha formulado desistimiento.

Lo previsto en este artículo no constituye instancia y no reinicia, interrumpe o suspende la interposición de los medios de defensa que pudieron hacerse valer contra los créditos fiscales que hubieran dado lugar a la causación de los recargos a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 11.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y de Administración para cancelar créditos fiscales por incosteabilidad en el cobro, o por insolvencia del deudor. Se consideran créditos de cobro incosteable, aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 200 Unidades de Inversión.

La Secretaría de Finanzas y de Administración, dará a conocer las reglas de carácter general para la aplicación de este artículo.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

ARTÍCULO 12.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y de Administración para que, durante el año 2024, mediante reglas de carácter general, se puedan otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

ARTÍCULO 13.- Se faculta al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, celebre con los Municipios del Estado, los convenios necesarios para coordinarse en la recaudación, cobro y vigilancia, fiscalización y administración de tributos estatales o municipales.

ARTÍCULO 14.- Con la finalidad de mitigar los riesgos de una alza en la tasa de interés de los financiamientos a cargo del Estado que constituyan su deuda pública, se autoriza al Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, a contratar uno o más instrumentos derivados, siempre y cuando se encuentren asociados a financiamientos que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de



Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Finanzas y de Administración podrá determinar el tipo de instrumento derivado, el monto a cubrir, el plazo y sus demás condiciones y características, en el entendido que el plazo de los instrumentos derivados no podrá exceder el plazo de los contratos de crédito a los que se encuentren asociados.

Los instrumentos derivados que se contraten en términos del presente artículo podrán tener la misma fuente de pago de los contratos de crédito a los que se encuentren asociados, con la prelación que para tales efectos se estipule, en su caso, en el fideicomiso o mecanismo de pago correspondiente.

La Secretaría de Finanzas y de Administración deberá celebrar los instrumentos derivados a que se refiere el presente artículo con las instituciones del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, en términos de la normatividad aplicable.

La vigencia de las autorizaciones contenidas en el presente artículo es hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las autorizaciones contenidas en el presente artículo se otorgaron previo análisis del destino de los instrumentos derivados, de la capacidad de pago del Estado, y del establecimiento de la fuente de pago, con el voto de, al menos, las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, en términos de los artículos 117, fracción VIII, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios.

**ARTÍCULO 15.-** Se reconoce el adeudo a cargo del Gobierno del Estado de Durango hasta por la cantidad de \$494'530,431.84 (cuatrocientos noventa y cuatro millones quinientos treinta mil cuatrocientos treinta y un pesos 84/100 M.N.), derivado del Convenio de Incorporación Parcial Voluntaria al Régimen del ISSSTE de 1993 celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Durango, a través del Poder Ejecutivo, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que éste último otorgará Seguros, Prestaciones y Servicios a los trabajadores, pensionistas y maestros estatales al servicio del Gobierno del Estado, derivado del incumplimiento de pago a cargo del Gobierno del Estado de las cuotas y aportaciones correspondientes a los bimestres: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del ejercicio 2020; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del ejercicio 2021; 1, 2, 3, 4 y 5 del ejercicio 2022; más los intereses, actualizaciones y recargos que dicho adeudo ha generado y genere hasta su liquidación total.

Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la celebración del convenio para el reconocimiento de adeudo y el establecimiento de su forma de pago, en el cual se faculta al Estado a pactar, como alternativa de pago, la compensación de los adeudos correspondientes con cargo hasta el 1.0% (uno punto cero por ciento) mensual del Fondo General de Participaciones que corresponden al Estado, en términos del artículo 9, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la celebración de todos los actos jurídicos necesarios y/o convenientes, y la ejecución de todas las gestiones para dar cumplimiento al presente artículo y a la liquidación total del adeudo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, y sus intereses, actualizaciones y recargos correspondientes.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor en el Estado de Durango el día 1 de enero del 2024.

**SEGUNDO.** Una vez que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, los recursos financieros para el Estado de Durango del ejercicio fiscal 2024, por concepto de Participaciones Federales, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios Federales, la Secretaría de Finanzas y de Administración realizará las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes y lo hará del conocimiento al H. Congreso del Estado.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de diciembre del año de (2023) dos mil veintitrés.

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA  
SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO  
SECRETARIO.



ANEXO 1

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013, se presenta la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2024, en el "formato de Iniciativa de la Ley de Ingresos Armonizada":

| GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  | Ingreso Estimado |
|---|------------------|
| Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024   |                  |
| Total   | 40,952,553,696   |
| Impuestos   | 3,325,981,622    |
| Impuestos sobre los ingresos  | 26,667,515       |
| Impuestos sobre el patrimonio   | 834,560,179      |
| Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones   | 45,882,258       |
| Impuestos al comercio exterior  | 0                |
| Impuestos sobre Nóminas y Asimilables   | 978,500,000      |
| Impuestos Ecológicos  | 112,000,000      |
| Accesorios  | 7,723,834        |
| Otros Impuestos   | 1,320,647,836    |
| Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago                 | 0                |
| Cuotas y Aportaciones de seguridad social   | 0                |
| Aportaciones para Fondos de Vivienda  | 0                |
| Cuotas para el Seguro Social  | 0                |
| Cuotas de Ahorro para el Retiro   | 0                |
| Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social  | 0                |
| Accesorios  | 0                |
| Contribuciones de mejoras   | 0                |
| Contribución de mejoras por obras públicas  | 0                |
| Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | 0                |
| Derechos  | 1,380,920,564    |
| Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público   | 0                |
| Derechos a los hidrocarburos  | 0                |
| Derechos por prestación de servicios  | 1,304,012,711    |





|  |                |
|--|----------------|
| Otros Derechos   | 0              |
| Accesorios   | 76,907,853     |
| Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago         | 0              |
| Productos  | 93,724,044     |
| Productos de tipo corriente  | 86,946,559     |
| Productos de capital   | 6,777,485      |
| Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago        | 0              |
| Aprovechamientos   | 126,515,899    |
| Aprovechamientos de tipo corriente   | 126,515,899    |
| Aprovechamientos de capital  | 0              |
| Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | 0              |
| Ingresos por ventas de bienes y servicios  | 0              |
| Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados   | 0              |
| Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales   | 0              |
| Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central  | 0              |
| Participaciones y Aportaciones   | 36,025,411,567 |
| Participaciones  | 16,003,301,617 |
| Aportaciones   | 18,210,299,308 |
| Convenios  | 1,811,810,642  |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas   | 0              |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público   | 0              |
| Transferencias al Resto del Sector Público   | 0              |
| Subsidios y Subvenciones   | 0              |
| Ayudas sociales  | 0              |
| Pensiones y Jubilaciones   | 0              |
| Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos   | 0              |
| Ingresos derivados de Financiamientos  | 0              |
| Endeudamiento interno  | 0              |
| Endeudamiento externo  | 0              |



ANEXO 2

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF:

Gobierno del Estado de Durango  
Proyección de Ingresos-LDF (pesos)  
(cifras nominales)

| Concepto |   | 2024           | 2025           | 2026           | 2027           | 2028           | 2029           |
|----------|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 1        | Ingresos de libre disposición                                       | 20,925,921,191 | 21,890,592,898 | 23,234,538,885 | 24,663,504,517 | 26,082,770,325 | 27,586,649,734 |
| A        | Impuestos   | 3,325,981,622  | 3,522,479,952  | 3,728,891,310  | 3,947,813,346  | 4,163,947,571  | 4,392,369,613  |
| B        | Cuotas y aportaciones de seguridad social                           | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |
| C        | Contribuciones de mejoras   | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |
| D        | Derechos  | 1,380,920,564  | 1,168,180,514  | 1,283,178,586  | 1,409,764,197  | 1,543,167,689  | 1,689,504,067  |
| E        | Productos   | 89,201,489     | 91,875,995     | 94,632,552     | 97,472,383     | 100,395,487    | 103,408,270    |
| F        | Aprovechamientos  | 126,515,899    | 131,450,019    | 136,708,020    | 142,176,340    | 147,294,688    | 152,597,297    |
| G        | Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios                           | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |
| H        | Participaciones   | 15,442,644,658 | 16,381,850,863 | 17,360,830,271 | 18,398,313,488 | 19,422,805,176 | 20,504,344,660 |
| I        | Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal                      | 560,656,959    | 594,755,555    | 630,298,146    | 667,964,763    | 705,159,714    | 744,425,827    |
| J        | Transferencias  | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |
| K        | Convenios   | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |
| L        | Otros Ingresos de Libre Disposición                                 | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |
| 2        | Transferencias Federales Etiquetadas                                | 20,026,632,505 | 21,231,420,538 | 21,984,466,199 | 22,741,576,773 | 23,501,377,380 | 24,264,873,504 |
| A        | Aportaciones  | 18,210,299,308 | 18,707,379,140 | 19,384,703,560 | 20,063,821,256 | 20,743,289,196 | 21,424,042,675 |
| B        | Convenios   | 1,811,810,642  | 2,519,383,165  | 2,594,964,659  | 2,672,813,600  | 2,752,998,008  | 2,835,587,948  |
| C        | Fondos Distintos de Aportaciones                                    | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |
| D        | Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |
| E        | Otras Transferencias Federales Etiquetadas                          | 4,522,555      | 4,658,233      | 4,797,980      | 4,941,917      | 5,090,176      | 5,242,881      |
| 3        | Ingresos Derivados de Financiamiento                                | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |
| A        | Ingresos Derivados de Financiamiento                                | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |
| 4        | Total de Ingresos Proyectados                                       | 40,952,553,696 | 43,122,013,436 | 45,219,005,084 | 47,405,081,290 | 49,584,147,705 | 51,851,523,238 |



ANEXO 3

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF:

Gobierno del Estado de Durango  
Resultados de Ingresos-LDF (pesos)  
(cifras nominales)

| Concepto  | 2018           | 2019           | 2020           | 2021           | 2022           | 2023*          |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 1 Ingresos de libre disposición                                       | 14,155,799,610 | 14,837,590,661 | 15,143,600,233 | 16,080,600,601 | 17,148,212,969 | 22,580,358,808 |
| A Impuestos   | 1,638,704,211  | 1,907,794,847  | 2,005,089,821  | 2,237,166,250  | 2,478,577,294  | 3,249,387,793  |
| B Cuotas y aportaciones de seguridad social                           | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |
| C Contribuciones de mejoras   | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |
| D Derechos  | 781,361,299    | 900,754,320    | 845,350,280    | 947,518,155    | 1,078,040,339  | 1,748,158,594  |
| E Productos   | 101,891,888    | 112,405,604    | 19,492,145     | 36,276,527     | 65,322,057     | 103,074,765    |
| F Aprovechamientos  | 163,471,537    | 269,011,323    | 220,936,801    | 186,426,077    | 165,182,823    | 147,747,164    |
| G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios                           | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |
| H Participaciones   | 11,054,016,352 | 11,207,202,463 | 11,726,901,869 | 11,868,402,242 | 12,926,169,676 | 15,638,485,125 |
| I Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal                      | 416,354,323    | 440,422,104    | 325,829,318    | 804,811,350    | 434,920,780    | 1,693,505,368  |
| J Transferencias  | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |
| K Convenios   | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |
| L Otros Ingresos de Libre Disposición                                 | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |
| 2 Transferencias Federales Etiquetadas                                | 20,736,164,455 | 18,606,051,349 | 18,056,259,642 | 19,304,174,755 | 20,574,365,183 | 20,727,782,405 |
| A Aportaciones  | 13,275,807,836 | 13,912,520,261 | 14,405,316,582 | 14,719,503,514 | 15,900,383,344 | 17,208,864,923 |
| B Convenios   | 7,331,861,807  | 4,683,499,658  | 3,641,911,220  | 4,583,024,737  | 4,671,803,900  | 3,514,526,658  |
| C Fondos Distintos de Aportaciones                                    | 112,159,856    | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |
| D Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |
| E Otras Transferencias Federales Etiquetadas                          | 16,334,956     | 10,031,430     | 9,031,840      | 1,646,504      | 2,177,939      | 4,390,824      |
| 3 Ingresos Derivados de Financiamiento                                | 0              | 2,283,000,000  | 4,224,000,000  | 3,578,300,000  | 2,300,000,000  | 1,492,000,000  |
| A Ingresos Derivados de Financiamiento                                | 0              | 2,283,000,000  | 4,224,000,000  | 3,578,300,000  | 2,300,000,000  | 1,492,000,000  |
| 4 Total de Resultados de Ingresos                                     | 34,891,964,065 | 35,726,642,010 | 37,423,859,875 | 38,963,075,356 | 40,022,578,152 | 44,800,141,213 |



ANEXO 4

Cuadro que contiene desglose de Convenios Federales para 2024.

Gobierno del Estado de Durango  
Desglose de Convenios Federales para 2024  
(pesos)

| Concepto  | Importe       |
|---|---------------|
| Convenios de reasignación                         | 0             |
| Secretaria de Comunicaciones y Transportes        | 0             |
| Convenios de descentralización y otros            | 1,811,810,642 |
| Educación   | 1,661,164,813 |
| Secretaría de Agricultura Ganadería               | 61,000,000    |
| Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales | 89,645,829    |
| Seguro Popular                                    | 0             |
| Provisiones salariales y económicas               | 0             |
| Total general                                     | 1,811,810,642 |